

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE

Ciudad Real, 15 de junio de 2022

AYUNTAMIENTO

URBANISMO:AM/DP

13490 GUADALMEZ

ASUNTO: Acuerdo CPOTyU
Advertencia/Archivo
Expte. 4.1. Planeami. Urb.

Relacionado con el Expediente Urbanístico denominado:

GUADALMEZ- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL P.D.S.U., QUE AFECTA A LA REORDENACIÓN Y CAMBIO DE USOS DEL ENTORNO DEL CEMEMTERIO Y A LAS NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA RU, RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

Promovido por ese Ayuntamiento y tramitado en CPOTyU de sesión 02/07/2018, cuyo acuerdo adoptado al respecto fue el de: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de referencia, y cuya situación administrativa a día de hoy en esta Delegación Provincial es la de: PENDIENTE DE COMPLETAR Y CORREGIR POR EL AYUNTAMIENTO/PENDIENTE DE PUBLICAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Le comunico que:

- Según recoge el Acta de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de sesión del pasado 13 de junio de 2022, relativa al Punto 4.1. del Orden del Día de la misma, mediante el que desde este Servicio de Urbanismo se le proponía a la CPOTyU la declaración de caducidad de Expedientes de Planeamiento Urbanístico tramitados ante la CPOTyU desde el año 2017 al 2021 para el archivo de los mismos, según lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 95/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Que el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real notifique Advertencia a los Ayuntamientos interesados de que, transcurridos tres meses sin atender los requerimientos formulados, se producirá la caducidad del procedimiento.





En caso de no ser atendidos los requerimientos, y consumido este plazo sin que los Ayuntamientos realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación,

- 2. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real el dictado de los Acuerdos que procedan para el archivo de las actuaciones, notificándolo a los Ayuntamientos interesados, dando traslado a la CPOTyU una vez producido el efectivo archivo de los expedientes”.*

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, al tratarse de un acto de mero trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. M^a del Mar Casero Expósito

